



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

**ASUNTO: DECRETO.**

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 09 de Abril de 2015.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de Protección Ciudadana le fue turnado el expediente 58, formado con motivo de la Iniciativa presentada por el Diputado Manuel Andrés García Díaz, integrante de esta LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En tal virtud, toda vez de haber llevado a cabo el estudio y análisis del mismo, se somete a su consideración el presente Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; bajo los antecedentes y consideraciones del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

El 18 de Marzo de 2015, fue presentada por el Diputado Manuel Andrés García Díaz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

En esa propia fecha, la Mesa Directiva de esta LXII Legislatura instruyo turnar a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana el estudio y análisis de dicha Iniciativa.

El 25 de Marzo de 2015, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; dio cuenta con el oficio LXII/A.L/COM.PERM./2482/2015, a esta



## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

### **LXII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

Comisión Permanente de Protección Ciudadana el contenido del expediente 58, relativo a la Iniciativa en mención.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente realizó diversos trabajos, a efecto de revisar la citada Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de la misma, e integrar el presente Dictamen.

### **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.**

La Iniciativa que se dictamina fue presentada en términos de los dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

La exposición de motivos de la Iniciativa de referencia señala que ante el actual contexto Estatal caracterizado por un creciente deterioro social, así como por la inseguridad que vivimos en nuestras ocho regiones, es necesario trazar un nuevo esquema de coordinación en materia de seguridad pública que permita el involucramiento total de los tres órdenes de Gobierno.

Transcribiendo parte del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*"...La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios..."*

En consecuencia, resalta que en nuestro Estado; la participación de los Municipios en la toma de decisiones para protección de los derechos de los ciudadanos que residen en sus demarcaciones es casi nula.

Adicionalmente, que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública prevé la creación de Consejos Regionales en donde existe la inclusión de aquellos Ayuntamientos que reflejan los mayores índices de inseguridad. Sin embargo, que dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública no existe alguna representación por parte de estos; que les permita el conocimiento de las estrategias y de los programas que contienen las soluciones de los problemas al respecto.





## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

### **LXII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

Replica que de acuerdo con la cifras de incidencia delictiva arrojadas por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2014, realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en Oaxaca se registraron 20 mil 749 delitos por cada 100 mil habitantes mayores de 18 años.

Así mismo, resalta que las cifras no demuestran la inseguridad en la que viven los niños y los adolescentes, es de resaltar que dentro de la población forman gran parte de las víctimas frecuentes de delitos que van desde los robos en la vía pública hasta llamada trata de personas.

En ese sentido, que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro Estado; se refleja un incremento considerable en delitos como son: los homicidios dolosos, las lesiones, la extorsión, el secuestro, el abigeato, las violaciones, entre otros.

Sobre salta que el problema se agudiza cada vez más, y describe que el incremento de la delincuencia organizada en los diferentes Municipios permite señalar a Oaxaca como un paso constante para tráfico de armas, narcotráfico, así como de personas.

En tal virtud, la citada Iniciativa busca la integración de la figura Municipal dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al señalar que la suma de esfuerzos en las políticas públicas emprendidas para hacer cumplir la Ley permite que los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, se conviertan en una garantía absoluta para los Oaxaqueños.

### **CONSIDERACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción XXXII, 29, y 37 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Protección Ciudadana tiene las facultades para emitir el presente Dictamen.

Esta Comisión Permanente encuentra congruencia con la propuesta del Legislador en cuanto a que nuestra Carta Magna mandata que la seguridad pública es una obligación de los tres órdenes de Gobierno de nuestro País.



## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

### LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

En la actualidad se denota que los esfuerzos desplegados resultan desarticulados e insuficientes para fortalecer las capacidades institucionales de las distintas instancias de Gobierno, particularmente en lo que respecta a los Municipios.

El argumento a favor de la asignación de la seguridad pública al Municipio, también lo encontramos dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, toda vez que surge de la consideración de que es el orden de Gobierno con más posibilidad de establecer relaciones estrechas con la población y ofrecer un trato más directo y personal.

En la opinión de dicho Organismo, los Municipios cuentan con una red de relaciones con centros de padres de familia, juntas de vecinos y clubes deportivos que pueden ponerse a disposición de la resolución de problemas declarados prioritarios por parte de la comunidad.

*...La confianza otorgada por la comunidad al municipio ofrece a este nivel de gobierno la posibilidad de detectar y prevenir con mayor éxito los problemas de seguridad pública en sus localidades. Cada localidad cuenta con su propia geografía, sea urbana o rural, y la ventaja comparativa de los funcionarios municipales en conocer los barrios, los pueblos, las cantinas, los mercados y los caminos: son los lugares físicos donde los crímenes ocurren. Además, los municipios están mejor facultados que otros niveles de gobierno para mantener reuniones periódicas y canales de comunicación con los residentes y de esta manera fortalecer el tejido asociativo de la comunidad local, a la vez que mejoran la inteligencia policíaca.*

*Dada la naturaleza del municipio como gestor de soluciones a problemas de convivencia, así como su estructura administrativa menos extensa, el municipio goza de mayor flexibilidad para responder a los patrones cambiantes de crimen. Este aspecto es importante porque la actividad delictiva se caracteriza por su habilidad de transformarse casi instantáneamente conforme cambian las condiciones, tanto en su ubicación física como en su modus operandi. Asimismo, la capacidad que tienen los municipios de coordinar diversas tareas administrativas relacionadas con el uso de suelo, la construcción de obras públicas y la prestación de servicios públicos que inciden en las tareas vinculadas al orden público. La coordinación entre distintos sectores del mismo nivel de gobierno puede actuar para detectar lugares peligrosos, prevenir delitos y aumentar la sensación de seguridad de los residentes...".*

Del análisis y estudio de la multicitada Iniciativa, es coincidente decir que en efecto el Municipio está ausente en el órgano intergubernamental que define las principales políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y por tanto podemos afirmar que la coordinación entre Gobierno Federal, Estados y Municipios en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública sólo existe en la forma.

En los hechos, se ha suplantado a la autoridad municipal en diversas partes del territorio nacional y ha sido sustituida, de manera temporal por la Policía





## **COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

### **LXII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

Federal y en ocasiones por el Ejército y la Armada de México, que asumen el control de todas las funciones de seguridad, desplazando a la policía municipal y por consiguiente restándole a la autoridad municipal la fuerza pública que requiere para mantener la paz y el orden público.

Si bien es verdad, que ello ha permitido restituir un relativo orden, lo cierto es que al retirarse las fuerzas federales, resurge la inseguridad y la violencia.

Es inadmisibles que la figura Municipal no esté presente en las discusiones y aprobaciones de las políticas públicas que finalmente tienen como destinatario al ciudadano y cuya instancia de Gobierno más próxima es precisamente el Municipio.

La inclusión formal y legal de los Municipios en el Consejo Estatal de Seguridad Pública garantizará una mejor coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, por lo que habrá mejores resultados en la planeación, ejecución, evaluación de los programas, estrategias y acciones que se emprendan en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

La seguridad pública y la prevención del delito, deben ser los ejes fundamentales de todo gobierno, en donde se enmarquen las acciones para dar la lucha frontal a la delincuencia, fijando para ello las estrategias y acciones que brinden a la sociedad en general, la salvaguarda de sus vidas, sus libertades y sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Protección Ciudadana, somete a su consideración el siguiente:

### **DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LOS ARTÍCULOS 16 Y 39 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.**

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

**Artículo 16.- ...**

- A. ...
  - I. ...
  - II. ...
  - III. ...
  - IV. ...
  - V. ...
  - VI. *El Presidente Municipal, representante de los Ayuntamientos que conforman el territorio Estatal; y*
  - VII. *El Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.*
  
- B. ...
  - a). ...
  - b). ...
  - c). ...
  - d). ...
  - e). ...

---

**Artículo 39. ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. *Designar al Presidente Municipal, que represente a los Ayuntamientos del Estado; ante el Consejo Estatal.*
- VII. *Las demás que le otorga la Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que encomiende el Consejo Estatal de Seguridad Pública.*



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

**LXII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Para la designación del Presidente Municipal, representante de los Ayuntamientos del Estado; el Consejo Estatal de Seguridad Pública contara con un plazo máximo de 30 días para establecer los lineamientos necesarios, a efecto de que los Presidentes Municipales integrantes de los Consejos Regionales lleven a cabo la selección correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

  
**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA.**

  
**DIP. FREDY GIL PINEDA GOPAR.**

  
**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

  
**DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI.**